



Resolución Ministerial

1081-2003 MTC/02

Lima, 16 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 24 y 25 de noviembre de 2003, se llevó a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, la XI Primera Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Federativa de Brasil y de la República del Perú, con el objeto de considerar aspectos de interés mutuo inherentes a las actividades aerocomerciales de ambos países;

Que, de conformidad con el Acta de la XI Primera Reunión de Consulta de las Autoridades Aeronáuticas de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, se acordó duplicar la capacidad de frecuencias existentes en el régimen de Vuelos Amazónicos a 14 frecuencias semanales de servicios mixtos para cada par de ciudades de los puntos establecidos por cada Estado de conformidad con los Ejes mencionados en el numeral 17 del Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Económica, suscrito en la ciudad de Lima con fecha 25 de agosto de 2003;

Que, asimismo de acuerdo a la referida Acta, se acordó duplicar la capacidad de frecuencias existentes en el régimen de Vuelos No Troncales a 14 frecuencias semanales de servicios mixtos para cada Parte con la posibilidad de aumentar ese número, de acuerdo con las necesidades del mercado;

Que, la delegación peruana entregó a la delegación brasileña un borrador de texto de Acuerdo Aéreo Transfronterizo y/o Transamazónico para regular estas operaciones entre ambos países con el mayor margen posible de flexibilidad y apertura, conviniendo ambas delegaciones en realizar un intercambio de textos sobre este tema y proseguir con las consultas previamente a la próxima reunión de Autoridades Aeronáuticas;

Que, asimismo se acordó formalizar el incremento de 3 a 5 frecuencias en el servicio regular de carga exclusiva y ambas partes coincidieron en resaltar la importancia de facilitar e impulsar la realización de operaciones en código compartido tanto para las rutas troncales como para los Vuelos Amazónicos y No Troncales;

Que, mediante Memorándum N° 0904-2003-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicita se apruebe el Acta de la XI Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú;



Que, de acuerdo al literal n) del Artículo 9º de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para ejecutar la política aérea nacional, así como para negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica de índole técnico o aerocomercial;

Que, asimismo, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que el Director General de Aeronáutica Civil puede negociar y suscribir actas o memoranda de entendimiento, los que para entrar en vigencia deben ser ratificados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con las Leyes Nsº 27261 y 27791, y el Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el Acta de la XI Reunión de Consulta sobre Transporte Aerocomercial entre Autoridades Aeronáuticas de la República Federativa de Brasil y de la República del Perú, suscrita por el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



EDUARDO IRIARTE JIMENEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

